



COLEGIO EL ARRAYÁN

**REGLAMENTO INTERNO
DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR
AÑO 2024**

*[REVISIÓN Y VALIDACIÓN CONSEJO DE PROFESORES, CGPA,
CEAL, CONSEJO ESCOLAR]*

INDICE

FUNDAMENTACIÓN	3
TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	4
ELABORACIÓN Y APROBACIÓN REGLAMENTO DE EVALUACIÓN	4
RÉGIMEN DE EVALUACIÓN	4
TÍTULO II: DE LAS EVALUACIONES	5
TIPOS DE EVALUACIÓN	5
TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	6
ENSEÑANZA BÁSICA	8
ENSEÑANZA MEDIA	9
EVALUACIONES DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE APRENDIZAJE (DIA)	10
AUSENCIA O ATRASOS A EVALUACIONES	10
MEDIDAS ADOPTADAS FRENTE A FALTAS EN PROCESOS EVALUATIVOS	11
ENSEÑANZA BÁSICA	11
ENSEÑANZA MEDIA	12
EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS	14
EVALUACIÓN DIFERENCIADA	14
TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES	17
ENSEÑANZA PREBÁSICA	19
ENSEÑANZA BÁSICA	20
ENSEÑANZA MEDIA	21
TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR	23
ASISTENCIA	23
RENDIMIENTO ACADÉMICO	24
ENSEÑANZA PREBÁSICA Y BÁSICA.....	24
ENSEÑANZA MEDIA	25
ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA	25
SITUACIONES ESPECIALES ACADÉMICAS.....	26
ENSEÑANZA PREBÁSICA	26
ENSEÑANZA BÁSICA	26
ENSEÑANZA MEDIA	27
DEPORTIVAS	28
INCORPORACIÓN	29
CIERRE ANTICIPADO DURANTE EL AÑO ESCOLAR.....	29
ESTUDIANTES EMBARAZADAS	30
TITULO V: DE LA SITUACIÓN FINAL	31
TITULO VI: DE LAS DISPOSICIONES FINALES	32

FUNDAMENTACIÓN

El Colegio El Arrayán es un Establecimiento Educacional Laico y cooperador de la función Educacional del Estado que imparte educación en el nivel de Educación Preescolar (NT2), Educación Básica (1° a 8° Básico) y Educación Media (1° a 4° Medio) de carácter Humanista - Científica.

El Colegio El Arrayán como institución educativa reconoce la evaluación como un proceso continuo, planificado, permanente e inherente al proceso de enseñanza - aprendizaje, cuya finalidad es recoger y obtener información relevante sobre este proceso, permitiendo tomar las decisiones necesarias y pertinentes para reorientar las estrategias de enseñanza hacia el logro de los objetivos de aprendizaje.

De acuerdo a lo anterior es necesario contar con un Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar, en el cual se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basándose en las normas mínimas nacionales de evaluación, calificación y promoción reguladas por Decreto Supremo de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación. Asimismo, se consideran los decretos N°170 de 2009, fija normas para determinar los estudiantes con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para la Educación Especial y el decreto Exento N°83 de 2015, aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvularia, y Educación Básica y Media. En todos sus niveles educativos, el establecimiento cuenta con la incorporación de una plataforma educativa que favorece el desarrollo los procesos evaluativos, brindando retroalimentación oportuna y con énfasis en el mejoramiento de los aprendizajes de nuestros estudiantes.

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 1 Las disposiciones del presente reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se aplicarán en el Colegio El Arrayán a contar del año 2024.

Artículo 2 La Planificación del proceso de Evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los ha indicado la Dirección del Colegio El Arrayán, previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores y aprobación del Consejo Escolar. Una vez realizada la aprobación por parte del Consejo de Profesores se enviará una copia con la actualización del Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar a la Dirección provincial de Educación y socializado a la comunidad escolar a través de los diferentes medios de comunicación del establecimiento.

RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

Artículo 3 Los estudiantes del Colegio El Arrayán serán evaluados con un régimen semestral, existiendo dos por año académico lectivo. Las fechas de comienzo y término de cada semestre estarán determinados por el Calendario Escolar Regional.

Artículo 4 Todos los estudiantes deberán ser evaluados en la totalidad de las asignaturas del plan de estudios correspondiente, salvo casos de resolución interna de exención o evaluación en contexto diferenciado.

TÍTULO II: DE LAS EVALUACIONES

TIPOS DE EVALUACIÓN

Para evaluar el logro de los Objetivos de aprendizaje, se les aplicará a los estudiantes, en cada subsector o asignatura, las siguientes formas de evaluación:

Diagnóstica, Formativa, Sumativa y en contexto Diferenciado.

Artículo 5 Evaluación Diagnóstica: procedimiento que se aplica al inicio del año escolar a los estudiantes de Educación Parvularia, Básica en todas las asignaturas, y en educación Media en asignaturas de plan común, durante la primera quincena de clases para determinar las habilidades y conocimientos específicos (OA y OAT) con que inician el proceso y determinar las estrategias de nivelación. Los resultados de esta evaluación se registrarán en el libro de clases expresando el nivel de logro cualitativo del estudiante (Logrado (L), Medianamente Logrado (ML), No Logrado (NL)). En caso de que el estudiante no realizara esta evaluación se expresa como No Observado (NO). Los resultados obtenidos permitirán planificar, ejecutar y evaluar estrategias individuales y/o grupales para el logro de los objetivos de aprendizajes propuestos para cada nivel educativo.

Artículo 6 **Evaluación Formativa** (o de proceso): Procedimiento permanente y constante durante el desarrollo de las actividades de aprendizaje, el cual proporciona información sobre cómo se desarrolla el proceso de aprendizaje de cada estudiante. Asimismo, permite recoger información, analizarla y tomar las decisiones que aseguren el buen desarrollo del proceso de aprendizaje de los estudiantes. El propósito de estas evaluaciones es contribuir a una mayor autonomía y compromiso del educando con su aprendizaje. La Unidad Técnica Pedagógica indicará el número mínimo de evaluaciones por semestre.

Artículo 7 **Evaluación Sumativa:** determina el logro de los objetivos de aprendizaje que han sido definidos como requisito para la unidad y/o periodo establecido, a la vez, proporciona información que permite el análisis de las causas que pudieron haber motivado deficiencias en el logro de las metas propuestas. La Unidad Técnico-Pedagógica indicará los periodos establecidos para el registro de las evaluaciones en el libro de clases o el medio que se disponga para estos fines.

TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 8 Las etapas de evaluación, sea cual fuere la forma e instrumento aplicado, es una instancia formal y relevante para el proceso educativo, pues da paso a la **comprobación del logro de los objetivos de aprendizaje**. Por lo anterior, el docente, bajo la supervisión de la Unidad Técnico-Pedagógica (en adelante UTP), deberá planificar, implementar, y aplicar las estrategias y técnicas evaluativas, así como los instrumentos y/o procedimientos específicos de evaluación, en cualquiera de sus formas, evaluando posteriormente los resultados de la aplicación de las mismas. Se incorpora el uso de las evaluaciones en línea a través de la plataforma del establecimiento integrándola a las TICs, si fuere necesario.

Artículo 9 El logro de los Objetivos Fundamentales-Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, donde el Profesor(a) Jefe, previa consulta a otras instancias formativas expresará las apreciaciones conceptuales pertinentes, las que son:

Siempre (S) – Generalmente (G) – A veces (AV) – Nunca (N)

Artículo 10 La evaluación de los objetivos de aprendizaje busca determinar el nivel de logro en el desarrollo de conocimiento, contenidos, habilidades y actitudes. Para esta tarea, es esencial la elaboración de instrumentos de prueba que permitan recopilar la información.

- a) Procedimientos de prueba de respuesta fija o estructurada:** instrumento donde se debe elegir la respuesta de entre dos o más opciones: Pruebas con reactivos (selección única y múltiple, términos pareados, respuesta alterna V-F).
- b) Procedimientos de prueba de desarrollo:** instrumento en que el estudiante debe elaborar una respuesta con cierto grado de extensión y que generalmente se registra por escrito (puede ser interrogación oral planificada en casos de contexto diferenciado). Los ítems de desarrollo pueden ser:
 - Respuesta breve o restringida: Completación (los espacios deben ser de igual longitud).
 - Respuesta libre, extensa o poco restringida: respuesta abierta, con ciertas libertades o en una cantidad de espacio determinado (líneas).
- c) Instrumento de prueba de realización de tareas:** instrumento que busca comprobar el desarrollo de habilidades y destrezas en el estudiante para realizar una determinada tarea. Se puede comprobar el desempeño bajo dos indicadores: el proceso de ejecución y el producto resultante. Estas pueden ser:
 - Listas de cotejo: serie de enunciados y características que se evalúan seguido de juicios alternos: Ejemplo: si-no, todo-nada, presencia-ausencia,
 - Escalas de Apreciación Numérica o Descriptiva: compuesta por una serie de enunciados que se evalúan seguido de una escala de opciones graduadas en intensidad. Ejemplo: excelente, bueno, regular, deficiente.
- d) Rúbricas:** tablas que desglosan los niveles de desempeño de los estudiantes en un aspecto determinado con criterios específicos sobre rendimiento.

"DESARROLLANDO COMPETENCIAS PARA EL MUNDO ACTUAL"

Artículo 11 Para evaluar los procesos de aprendizaje, en una perspectiva del desarrollo integral de los estudiantes, se aplicará la evaluación basada en el principio de cooperación y participación, a través de procesos de:

- a) Autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación
- b) Bitácora de trabajos.
- c) Guía de salidas a terreno.
- d) Proyectos.
- e) Debates o entrevistas.
- f) Realización de tareas: elaboración personal de apuntes de la asignatura, así como también la elaboración de guías y/o actividades de clase.
- g) Otros instrumentos evaluativos acordes a la metodología activa.

Artículo 12 Para cada evaluación de carácter sumativo, el estudiante deberá ser informado previamente sobre los aprendizajes que serán evaluados con al menos una semana antes de la evaluación, independiente del procedimiento de evaluación, prueba escrita y/u orales disertaciones, informes, salidas a terreno u otro instrumento que el docente considere para verificar el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje.

Artículo 13 Para cada uno de los instrumentos de evaluación debe considerar los siguientes criterios mínimos que se establecen.

Tipo Instrumento	Criterios Mínimos
Pruebas Escritas	<ul style="list-style-type: none">• Establecer previamente objetivos claros y precisos.• Especificar habilidades a desarrollar y medir.• Diversificación de ítems.• Membrete Institucional.• Identificación (Asignatura, Nombre, Fecha, Curso)• Asignación de puntaje total y por ítem.• Porcentaje de exigencia de la evaluación.
Realización de tareas	<ul style="list-style-type: none">• Listas de cotejo.• Proporcionar bibliografía suficiente y/o sitios consultados (linkografía)• Exigir elaboración personal del estudiante y no aceptar transcripciones, fotocopia de contenidos de textos o copias textuales de páginas de internet. En estos casos, el estudiante deberá realizar defensa oral del tema e indicar la bibliografía y sitios consultados. Este procedimiento deberá ser aplicado para los estudiantes desde 5° Básico a 4° Medio.

Artículo 14 En la calendarización de las evaluaciones se procurará que los estudiantes no tengan más de dos evaluaciones en un mismo día incluidos los test. Esta disposición no impide la entrega de trabajos y/o evaluación de ejecución, asignados con la debida anticipación y/o la evaluación en las asignaturas de artes visuales, artes musicales, tecnología, educación física u otra asignatura del plan de estudios.

La Unidad Técnico-Pedagógica calendarizará las fechas de trabajos finales y evaluaciones en conjunto con el profesor de la asignatura correspondiente y teniendo como base la programación académica de cada semestre.

ENSEÑANZA BÁSICA

Artículo 15 Las pruebas elaboradas por el Profesor para la(s) asignatura(s) que imparte, debe quedar archivada junto a su pauta de corrección en las carpetas destinadas para ello, en oficina de UTP. La Pauta de corrección es la copia de una prueba con los resultados correctos en ítems de selección o donde la respuesta sea única o la descripción breve o términos puntuales de posibles respuestas en una redacción. Del mismo modo, los docentes podrán hacer uso de la plataforma virtual que disponga el establecimiento para la construcción y aplicación de evaluaciones siendo estas registradas en la plataforma educativa para estos fines.

15.1. Las evaluaciones de proceso (interrogaciones, test, dictados, otros) por poseer un carácter formativo pueden ser realizadas clase a clase siendo evaluado solo una parte del grupo curso en cada instancia, por lo tanto, los estudiantes deben repasar sus materias regularmente, ya que, estas evaluaciones posteriormente serán promediadas en una sola calificación.

Artículo 16 Los trabajos manuales, de investigación, disertaciones, presentaciones y/otros deben ser realizados bajo la norma establecida en la pauta de Evaluación entregada por el docente de la asignatura, los que serán evaluados de acuerdo a ésta. Aquellos estudiantes que no cumplan con la pauta de evaluación establecida deberán respetar la calificación correspondiente.

Artículo 17 Para los trabajos prácticos a desarrollar por los estudiantes, estos se revisarán de acuerdo a la pauta de evaluación proporcionada con anterioridad y teniendo en consideración los siguientes aspectos: Evaluación de proceso y evaluación sumativa.

17.1 Una vez entregado al profesor (en la fecha estipulada) éste los recibe en las condiciones presentadas para ser evaluados. No se devolverán a casa para realizar mejoras, debido a que los trabajos fueron realizando durante las clases, por lo cual, en esa instancia, se realizará un proceso de retroalimentación constante en torno a las mejoras de los trabajos elaborados por cada uno de los estudiantes.

17.2 En el caso de los trabajos prácticos, el profesor irá despejando en el momento las dudas que se les vayan presentando a los estudiantes.

17.3 En la Pauta de Evaluación con la cual será calificado el estudiante deberá contemplar dentro de los criterios, la Evaluación de Proceso (desarrollo del trabajo realizado durante las clases) y el(los) objetivo(s) propuesto(s), incluyendo a los objetivos transversales.

Artículo 18 Para los trabajos a desarrollar en grupos o colaborativos se debe tener en consideración los siguientes aspectos:

- La Evaluación de los trabajos colaborativos (en pareja y/o grupales) deben contemplar la evaluación del producto como resultante de la participación grupal como de la participación individual de cada integrante.
- Se puede utilizar, diversos procedimientos como observación, registro anecdótico, reporte del grupo, coevaluación u otro.

ENSEÑANZA MEDIA

Artículo 19 Todo tipo de evaluación descrita anteriormente, el (la) Profesor(a) enviará al jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica con 48 horas hábiles de anticipación el instrumento de evaluación que será aplicada a los estudiantes. Una vez enviado el instrumento de evaluación el Jefe de UTP, será quien revisará los objetivos de aprendizaje a evaluar y realizará las sugerencias que considere pertinente en torno a la evaluación de los objetivos propuestos en relación a su planificación por unidad presentada al inicio del año escolar.

Artículo 20 El docente calendarizará mensualmente las evaluaciones, las cuales serán informadas a los estudiantes y a la Unidad técnica. Cualquier modificación del calendario de evaluación deberá ser informada previamente a UTP con al menos 48 horas de anticipación. Si el jefe técnico acepta la solicitud de cambio de evaluación, el docente deberá informar a los estudiantes y consignarlo en las observaciones generales del curso (libro de clases).

20.1. En el calendario de evaluaciones se deberán incluir las fechas de entregas de trabajos escritos de investigación, informes de laboratorio, control de lecturas, disertaciones u otros trabajos que incluyen una calificación directa.

Artículo 21 Las evaluaciones indicadas por los docentes no podrán calendarizarse en la última clase de cada semestre, salvo casos especiales, por ejemplo: licencias médicas prologadas, actividades deportivas u otro caso y que deberá ser informado previamente al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

EVALUACIONES DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE APRENDIZAJE (DIA)

Artículo 22 El establecimiento está adscrito a la Evaluación DIA (Agencia de la Calidad), por lo que los estudiantes del ciclo básica y media rendirán dicha evaluación en sus 3 etapas en los diferentes niveles y/o asignaturas según corresponda, con el objetivo de medir nivel de logro de los estudiantes, del curso y a nivel institucional, para orientar la toma de decisiones.

AUSENCIA O ATRASOS A EVALUACIONES

Artículo 23 Ante la inasistencia a una evaluación es el apoderado quien debe informar y justificar el mismo día que se produzca la inasistencia o hasta 48 horas de aplicada la evaluación, ya sea presencial o vía correo electrónico a inspección general, adjuntando el certificado respectivo.

Artículo 24 Sólo se entenderá **justificada la inasistencia** a una evaluación en los siguientes casos:

24.1 Ausencia por enfermedad: en tal caso se debe presentar certificado médico, al reintegrarse a clases en secretaría del establecimiento.

24.2 Representación del Colegio en algún evento deportivo y/o cultural.

24.3 Razones de fuerza mayor, fallecimiento o accidente grave que afecte a un familiar de hasta segundo grado. En este caso el estudiante debe ser justificado personalmente por su apoderado o apoderado suplente.

24.4 Casos especiales: el apoderado debe justificar el mismo día vía correo electrónico o presencialmente, indicando motivo de ausencia.

Artículo 25 Los certificados médicos que no sean entregados en el plazo de las 48 horas de aplicada la evaluación, se entenderá que no hay justificación, por lo que el estudiante deberá rendir la evaluación con una exigencia del 70% (1°básico a 4°medio)

Artículo 26 En caso de ausencia de los estudiantes a sus clases, el apoderado y/o el propio estudiante es el responsable de adquirir los contenidos expuestos en la clase.

Artículo 27 El retiro de los estudiantes del establecimiento antes de la hora de salida, por parte del apoderado, no debe ser durante una evaluación de cualquier tipo, el apoderado deberá esperar a que el estudiante termine su evaluación a no ser que sea una condición debidamente justificada o emergente familiar, a través de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos de la inasistencia o del retiro anticipado.

Artículo 28 En el caso que un estudiante se ausente por un periodo prolongado (más de 15 días) por una razón debidamente justificada (salud, deporte de alto rendimiento, viaje, otros), el apoderado debe solicitar entrevista con el profesor jefe, para entregar el certificado correspondiente que avale la inasistencia, permitiendo realizar con esto un plan especial de trabajo y evaluación si así se requiriese.

Artículo 29 En caso de que un estudiante se ausente por un periodo prolongado por los motivos anteriormente mencionados, se le deberá realizar un Plan Especial de trabajo y/o evaluación. El profesor jefe debe retirar un formato de evaluación especial en Unidad Técnica y completarlo con cada profesor de asignatura, en que se detalle objetivos y/o contenidos a evaluar, instrucciones y fechas, para ser informado y entregado al Apoderado en entrevista personal.

MEDIDAS ADOPTADAS FRENTE A FALTAS EN PROCESOS EVALUATIVOS

ENSEÑANZA BÁSICA

Artículo 30 En caso de no asistir a una evaluación previamente fijada, el estudiante debe ser justificado personalmente (5° a 8° básico) o vía agenda o libreta de comunicaciones (Kínder a 4° básico) (medio formal de comunicación entre el apoderado y el colegio) o certificado médico. Si el estudiante no justifica su inasistencia a clases, entonces este será calificado con un nivel de exigencia de un 70%.

30.1 Si el estudiante se rehusa, no asista a rendir una evaluación formativa (proceso, trabajos, test, informes, etc.), evaluación sumativa, o no se presenta a ninguna de las instancias de evaluación y tampoco a la recuperativa programada, se le deberá evaluar con una interrogación oral o ficha interrogativa en la clase siguiente, con 70% de exigencia, para evidenciar el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje del estudiante. Se consignará el hecho en la hoja de vida del estudiante y el profesor de la asignatura correspondiente deberá citar a su apoderado a una entrevista, dejando registro en la hoja de vida.

Artículo 31 En ausencia del estudiante a una evaluación deberá rendirla el día que el profesor de la asignatura la fije (no más allá de una semana); si presenta justificativo y/o certificado médico será reagendada el mismo día que se reintegra a clases, fecha que el estudiante debe anotar en su agenda, de lo contrario deberá rendirla inmediatamente a su retorno a clases, la que podrá ser realizada durante la jornada o en jornada alterna con el/la profesor/a de la asignatura.

Artículo 32 El estudiante que sea sorprendido copiando información de una prueba escrita (sea de un cuaderno, libro, hoja, celular u otro medio) o entregando respuestas a un compañero se le cambiará de puesto como advertencia, si insiste en su conducta, se le retirará su prueba, debiendo ser realizada cuando el profesor se la reasigne, en un plazo no mayor a 1 semana.

32.1. Esta situación debe ser registrada en el libro de clases y su evaluación será con una exigencia de un 70%.

32.2. Posteriormente, el docente deberá citar a una entrevista al apoderado y estudiante, para informar sobre el hecho dejando el registro en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 33 Está prohibido utilizar el teléfono celular en instancias de evaluaciones (formativa o sumativa). En caso de que el estudiante sea sorprendido se le realizará un llamado de atención en forma verbal solicitando la entrega de su teléfono, quedando sobre la

mesa del profesor. Una vez finalizada la evaluación, el profesor entrega el teléfono al estudiante dejando el respectivo registro de la situación en la hoja de vida del estudiante. Si la conducta se repite por segunda vez en un nuevo proceso evaluativo, se requisará su teléfono celular y se entregará a la inspectora general del establecimiento. Posteriormente, el apoderado deberá asistir a una entrevista con el profesor de asignatura involucrado para su retiro, dejando constancia de la entrevista en la hoja de vida del estudiante.

ENSEÑANZA MEDIA

- Artículo 34** La llegada con atraso a alguna evaluación sumativa y calendarizada previamente, especialmente en las que se utilice un instrumento como prueba escrita, se autoriza el ingreso del estudiante hasta con 30 minutos de retraso, quedando el tiempo restante de la clase para su rendición.
- 34.1** El estudiante debe ser justificado personalmente por su apoderado en Inspectoría.
- 34.2** Si el estudiante ingresa durante la misma jornada debe rendir la evaluación al término de la jornada, o en horario a convenir con el docente.
- Artículo 35** En ausencia a evaluaciones sumativas por ***inasistencia prolongada y justificada (cinco o más días) el estudiante deberá rendir una nueva evaluación.***
- Artículo 36** Un estudiante que se encuentre presente en el aula o estando en las dependencias del establecimiento y se rehuse o no asista a rendir una evaluación formativa (proceso, trabajos, test, informes, etc.) o sumativa, se consignará el hecho en la hoja de vida del estudiante y el profesor de la asignatura correspondiente deberá citar a su apoderado a una entrevista, dejando registro en la hoja de vida. El estudiante tendrá otra instancia de evaluación con 70% de exigencia al término de la jornada o en horario a convenir con el docente, en caso de negarse a rendir esta nueva evaluación, será calificado con nota mínima.
- Artículo 37** Si un estudiante se ausenta al establecimiento, esto no será causal para que su grupo de trabajo sea eximido de ninguna instancia de evaluación programada con anterioridad. Este estudiante será evaluado en forma individual al reintegrarse al establecimiento.

Artículo 38 Faltar a la honradez y a la veracidad tratando de copiar en evaluaciones escritas (proceso o sumativas), dar respuestas, la elaboración o plagios de trabajos por parte de los estudiantes, el instrumento será invalidado en forma inmediata tanto para quien entrega como para quien recibe la información, el hecho se consigna en la hoja de vida del estudiante como una falta grave. Posteriormente, el docente deberá informar al apoderado y estudiante, vía llamado telefónico y/o correo electrónico.

38.1 Para las evaluaciones escritas u orales, el estudiante deberá realizar una evaluación oral del mismo contenido evaluado anteriormente, aplicando un nivel de exigencia del 70%. La cual será aplicada al final de la jornada del mismo día. Misma medida se aplicará para el estudiante que entregue evaluación sin contestar.

38.2 Para el caso de los trabajos de investigación y/o productos deberá realizar un nuevo trabajo dentro de las 24 horas aplicando un nivel de exigencia del 70%.

38.3 En caso de que un estudiante realice interrupciones de manera constante y no permita el desarrollo de una evaluación, se realizará el registro en el libro de clases por parte del profesor de la asignatura. Si este hecho es repetitivo (al menos 3 veces) dentro de la misma evaluación, entonces se llamará a su apoderado a entrevista. Los acuerdos y compromisos establecidos entre docente, estudiante y apoderado deberán ser registrados en la hoja de vida del estudiante.

38.4 Está prohibido utilizar el teléfono celular en instancias de evaluaciones (formativa o sumativa), en caso de que el estudiante sea sorprendido se le realizará un llamado de atención en forma verbal solicitando la entrega de su teléfono, quedando sobre la mesa del profesor. Una vez finalizada la evaluación, el profesor entrega el teléfono al estudiante dejando el respectivo registro de la situación en la hoja de vida del estudiante.

38.5 Si la conducta se repite por segunda vez en un nuevo proceso evaluativo, se requisará su teléfono celular y se entregará a la inspectora general del establecimiento. Posteriormente, el apoderado deberá asistir a una entrevista para su retiro con el profesor de asignatura involucrado, dejando constancia de la entrevista en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 39 Ante el uso indebido de instrumentos de evaluación como pruebas escritas (formativas o sumativas), hoja de respuestas u otros con ilustraciones, escritos y/o propaganda obscena u ofensiva, el profesor(a) de la asignatura realizará un llamado atención verbal al estudiante y se registrará en hoja de vida. Si este hecho persiste en alguna otra instancia evaluativa, el profesor de asignatura deberá entrevistar al apoderado para dar a conocer la situación del estudiante, registrando el hecho en la hoja de vida del estudiante u otro instrumento utilizado para tal efecto.

Artículo 40 Ante la adulteración y/o robo de una evaluación se anulará el instrumento y los estudiantes deberán realizar una nueva evaluación en la clase siguiente de la asignatura. En conjunto, se iniciará una investigación para dar con el (la) o los responsables, aplicando las disposiciones estipuladas en el Manual de Convivencia Escolar.

EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 41 Para Educación Física sólo se exime la práctica de ésta con certificado médico, el estudiante(a) deberá ser evaluado y calificado respecto de aspectos teóricos, mediante presentaciones escritas, interrogaciones y disertaciones u otros.

Artículo 42 Si la causa que origina la solicitud de eximición se produce una vez que el proceso de evaluación esté en marcha, la certificación correspondiente regirá desde el momento en que se extienda y la Dirección del establecimiento determinará la validez de las calificaciones obtenidas.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 43 El concepto de Evaluación Diferenciada se entiende como un recurso, que el profesor emplea al evaluar a los estudiantes que presentan dificultades para lograr adecuadamente los aprendizajes escolares. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presentan los estudiantes. Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas, siempre considerando una diversidad de estrategias.

Artículo 44 Las necesidades educativas especiales permanentes, son aquellas barreras que presenta una persona durante todo su período escolar y de vida, ya que presentan un déficit leve, mediano o grave de la inteligencia, en alguna o en todas sus implicancias sensoriales, motoras, perceptivas o expresivas, de las que resulta una incapacidad que se manifiesta en el ejercicio de las funciones vitales y de relación, por tanto, necesitan de la atención de especialistas, centros educativos especiales y material adecuado para abordar sus necesidades.

Artículo 45 Las necesidades educativas especiales transitorias son problemas de aprendizaje que se presentan durante un periodo de la escolarización de los niños que demanda una atención específica y mayores recursos educativos de los necesarios para compañeros de su edad o mismo nivel. El Decreto N°170 contempla dentro de esta categoría a los siguientes diagnósticos:

- Dificultades Especificas de Aprendizaje
- Trastorno Especifico del Lenguaje
- Trastorno Déficit Atencional
- Rendimiento de coeficiente intelectual en rango límite.

Artículo 46 Entenderemos como Necesidades Educativas Especiales Permanente aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente. El Decreto N°170 contempla dentro de esta categoría los siguientes diagnósticos:

- Discapacidad Intelectual.
- Discapacidad Auditiva.
- Discapacidad Visual.
- Trastorno del Espectro Autista.
- Disfasia.
- Discapacidad Múltiple y Sordoceguera.

Artículo 47 Evaluación Diagnóstica e incorporación al Programa de integración escolar: Es el proceso integral e interdisciplinario, que debe ser realizado por un equipo de profesionales idóneos, tanto del área educativa como de la salud. Su propósito es determinar; el tipo de discapacidad, trastorno o déficit que presenta el alumno /a, su condición de aprendizaje y requerimientos de apoyo educativo para participar y aprender en el contexto escolar.

Artículo 48 La evaluación diferenciada para que se mantenga, se requiere del cumplimiento de las siguientes condiciones:

48.1. El compromiso y responsabilidad del estudiante. De no hacerlo se citará al apoderado para informarle y comprometer al estudiante a un cambio de actitud.

48.2. El apoderado debe presentar un informe al colegio de los avances del estudiante en su tratamiento cada vez que se le solicite, vía informe del especialista tratante de acuerdo al diagnóstico de su necesidad educativa.

48.3. La evaluación en contexto diferenciado no exime al estudiante del cumplimiento cabal de las exigencias académicas durante el desarrollo de las clases, es decir, elaboración de trabajos, realización de evaluaciones u otras actividades que el docente contemple para el estudiante.

Artículo 49 Las normativas vigentes ponen énfasis en que el profesor de aula debe respetar y realizar las sugerencias indicadas por cualquier miembro del equipo multidisciplinario, siendo éste de carácter individual. Si bien hay sugerencias y protocolos generales, la situación será específica de acuerdo a las necesidades educativas de cada estudiante, en el que el apoyo de la comunidad escolar y del hogar será fundamental y necesario en el proceso educativo.

Los estudiantes con Necesidades Educativas ya sea Transitorios y/o Permanentes se acogen al decreto 170 y decreto N°83 del año 2015. El establecimiento incorpora estudiantes de kínder a 4° Medio.

Artículo 50 Los estudiantes con NEET y NEEP deben contar con certificado del médico especialista con su diagnóstico correspondiente, además de la evaluación diagnóstica contemplada en el artículo 49 de este reglamento.

"DESARROLLANDO COMPETENCIAS PARA EL MUNDO ACTUAL"

- Artículo 51** El Proceso pedagógico de enseñanza aprendizaje se diseña y organiza con métodos y estrategias para que todos los estudiantes aprendan y sean evaluados según normas en cada una de las asignaturas. Sin embargo, se establece evaluación diferenciada a aquellos estudiantes que presenten dificultades específicas del aprendizaje y/o salud que impidan el trabajo común al grupo curso.
- Artículo 52** Tanto para los estudiantes con Necesidades educativas Transitorias (NEET) como los estudiantes con Necesidades educativas Permanentes (NEEP), en el proceso de evaluación el profesor de aula común coordina con el profesor especialista del Proyecto de Integración Escolar (PIE) para la realización de una planificación y evaluación pertinente al estudiante.
- Artículo 53** A los estudiantes que tengan impedimento para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, se deberá realizar procedimientos de evaluación diferenciada, lo que debe ser respaldado con certificado del especialista correspondiente para insertarlo en el Programa PIE.
- Artículo 54** La evaluación diferenciada podrá ser variada de acuerdo a las necesidades educativas de cada estudiante y/o de las sugerencias del médico especialista.
- Artículo 55** Los estudiantes de Pre-Básica (Kínder) y los estudiantes de NB1 y NB2 con trastorno específico del lenguaje TEL diagnosticado por Fonoaudióloga, asistirán a Programa PIE del establecimiento con Profesora de Educación Diferencial, especialista en trastorno de Lenguaje y con fonoaudióloga de acuerdo a horario establecido.
- Artículo 56** Los estudiantes con dificultades de aprendizaje, se les aplicará: interrogaciones orales, para trastornos de escritura, interrogaciones sobre la base de láminas o dibujos para los estudiantes con dificultades de lectura, lo que debe ser respaldado con certificado del especialista correspondiente.
- Artículo 57** Evaluación de egreso o continuidad de los estudiantes con NEE:
- 57.1** Este proceso se realiza al término del año lectivo en curso, a cargo de los profesionales del equipo PIE o de un equipo multidisciplinario externo, debidamente registrados en la SECREDUC.
- 57.2** Los profesionales señalados anteriormente, deben aplicar pruebas estandarizadas e informales requeridas y establecidas en el Decreto N°170 o en su defecto de acuerdo a la normativa vigente.
- 57.3** Todo profesional debe emitir informe con los resultados de las evaluaciones realizadas, con firma y timbre de cada profesional.
- 57.4** En el caso de que el estudiante egrese o continúe en el Programa de Integración Escolar, debe ser documentado con un informe psicopedagógico que dé cuenta del trabajo realizado y las orientaciones pertinentes. Así como también registrar el resultado en el Formulario Único.
- 57.5** En el caso de egreso de un estudiante, el apoderado debe recibir un informe con la síntesis de los aspectos trabajados y con las sugerencias que orienten los apoyos que deben continuar.

TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES

La calificación corresponde a un valor numérico y/o conceptual que expresa el nivel de logro de los y las estudiantes a partir de la aplicación de diversos instrumentos de evaluación. La obtención de una calificación es el proceso de recolección de la información necesaria para el posterior análisis de las estrategias de mejora de los aprendizajes, por ende, permiten obtener el rendimiento escolar.

Artículo 58 Durante el año lectivo existirán las siguientes calificaciones con un decimal, las cuales serán registradas en el libro de clases y en la plataforma de gestión institucional con la que cuente el establecimiento.

58.1. Parciales: Corresponderán a calificaciones que se obtengan durante el semestre.

58.2. Semestrales: Corresponde en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre.

58.3. Finales: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada asignatura.

58.4. Promedio general: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas en cada asignatura durante el año escolar.

58.5 Examen: Corresponde a la nota excepcional que un estudiante puede rendir de acuerdo a la situación explicitada más adelante.

Artículo 59 Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, siendo la calificación mínima de aprobación de un 4,0 con un nivel de exigencia del 60%.

59.1. Los estudiantes de Enseñanza Preescolar (NT2) serán calificados de acuerdo los niveles de logro establecidos en el artículo 80 y 81.

59.2. Los estudiantes de Enseñanza Básica (1° a 8° Básico) serán calificados utilizando una escala numérica de 2,0 a 7,0.

59.3. Los estudiantes de Enseñanza Media (1° a 4° Medio) serán calificados utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0.

59.4. Para todos los niveles educativos (1° Básico a 4° Medio) se consignarán calificaciones solo coeficiente uno.

59.5 La nota mínima, será evaluada anualmente y en el caso de ser modificada, se informará al comienzo del año escolar.

"DESARROLLANDO COMPETENCIAS PARA EL MUNDO ACTUAL"

Artículo 60 Las calificaciones de los estudiantes de 1° Básico a 4° Medio estarán disponibles para los padres y apoderados a través de la plataforma digital con la que cuenta el establecimiento para este efecto.

60.1 En el Ciclo Enseñanza Básica, las calificaciones serán proporcionadas a los apoderados en reuniones de apoderados programadas para cada curso en los respectivos semestres y en entrevistas personales con apoderados.

60.2 En el caso del ciclo enseñanza media se entregarán al finalizar el semestre o a solicitud del apoderado en entrevista.

60.3 Para los estudiantes de educación Prebásica (NT2) se entregará un Informe al Hogar (Escala de Apreciación) al término de cada semestre y un informe parcial por parte de la educadora de párvulos, contemplando en nivel de avance de los estudiantes. Se podrá emitir un informe especial, en caso que el apoderado lo solicite, cuando deba llevar a su hijo(a) a un especialista e informar a éste conductas presentadas en contexto escolar.

60.4 Para el caso de los estudiantes de 4° Medio, el último informe de notas parciales será entregado en la reunión del mes de octubre, informando sobre su situación académica que presenta el estudiante antes de su término del año escolar.

Artículo 61 Todo el proceso de revisión de los resultados de las evaluaciones aplicadas se entregará en el plazo de diez días hábiles a partir de su realización, para entregar calificaciones a los estudiantes, realizando retroalimentación y la posibilidad de un plan de mejora en los aprendizajes a partir de los niveles de logro obtenidos. Frente a una situación remedial para los aprendizajes de los estudiantes, esto deberá ser conversado con la Unidad Técnico-Pedagógica para establecer acuerdos y nuevos plazos para la aplicación de un nuevo instrumento de evaluación en el caso que se requiera.

Artículo 62 En las asignaturas de Educación Artística (Artes Visuales y Música), Educación Tecnológica y Educación Física, los estudiantes serán calificados a partir de actividades que les permitan demostrar las habilidades y destrezas alcanzadas, de acuerdo a sus aptitudes y a la índole de la asignatura. También debe evaluarse la responsabilidad para realizar las actividades, su interés y su esfuerzo, aun cuando sus aptitudes sean desfavorables para el área. Asimismo, todas las asignaturas del plan de estudio deberán propender al desarrollo de lo actitudinal.

ENSEÑANZA PREBÁSICA

Artículo 63 Los y las estudiantes del Segundo Nivel de Transición (NT2) serán evaluados en forma permanente por la educadora de párvulos, realizando un registro periódico de las actividades desarrolladas por los estudiantes a través de registros anecdóticos, escalas de cotejo, escalas de apreciación numérica y descriptiva, pruebas gráficas u otro instrumento que considere pertinente para este nivel.

En este Nivel de transición los objetivos de Aprendizajes establecidos en las bases curriculares serán evaluados con conceptos de acuerdo a cada uno de los ámbitos propuestos en sus bases curriculares:

a) En el Ámbito Desarrollo Personal y Social:

- Siempre (S)
- Generalmente (G)
- A veces (G)
- Rara vez (RV)
- No Observado (NO)

b) En los Ámbitos de Comunicación Integral

- Logrado (L)
- Medianamente Logrado (ML)
- No logrado (NL)
- No Evaluado.(NE)

c) Interacción con el Medio

- Logrado (L)
- Medianamente Logrado (ML)
- No logrado (NL)
- No Evaluado.(NE)

Artículo 64 En las evaluaciones finales o sumativa, el porcentaje de nivel de logro, de los objetivos a evaluar, se traducirá en un concepto según la siguiente relación:

- Logrado (L): 85 al 100%
- Medianamente Logrado (ML): 60 al 84% □ No Logrado (NL): 59 al 0%.
- No Evaluado (NE): 0%

Para este último se realizará la observación de que el estudiante no fue evaluado a través de la entrega de la información en reunión de apoderados o de una entrevista entre la educadora y los padres y apoderados, especificando el porqué de esta situación.

ENSEÑANZA BÁSICA

Artículo 65 Para los estudiantes de 1° a 8° Básico se establece un mínimo de calificaciones para cada una de las asignaturas (coeficiente uno), independiente para cada semestre académico y considerando la cantidad de horas semanales de su plan de estudio.

Número de Horas	Número Calificaciones del semestre	Evaluación Sumativa	Evaluación Proceso (*)	Otra Evaluación	
1 a 2 horas	3	2	1	0	-
3 a 5 horas	4	2	2	1	-
6 o más horas	6	2	2	2 C. Lectora	2 Mat.

Artículo 66 La calificación de la asignatura de Religión y Orientación no incide en la promoción de los estudiantes debido a que esta es expresada a través de un concepto en equivalencia con la una calificación numérica:

- Muy Bueno (MB): 6,0 a 7,0
- Bueno (B): 5.1 a 5,9
- Suficiente (S): 4,0 a 5,0
- Insuficiente (I): 2,0 a 3.9

Artículo 67 Existiendo un número mínimo de calificaciones por asignatura, los estudiantes podrán tener una nota adicional, debido a trabajos, interrogaciones o exposiciones, por lo que no necesariamente todos los estudiantes tendrán igual cantidad de calificaciones.

Artículo 68 Todo trabajo grupal o colaborativo, constará de 2 evaluaciones que serán ponderadas previa indicación del docente y no en el momento de la evaluación, dando origen a una sola calificación. La evaluación de este estudiante deberá dar cuenta por una parte del conocimiento conceptual y procedimental de la tarea realizada y por otra el siguiente instrumento deberá dar cuenta de los conocimientos Actitudinales contemplados en el trabajo colaborativo o en equipo desarrollado.

Artículo 69 El plan remedial para los estudiantes de 1° a 8° Básico sólo se realizará en el caso que menos del 60 % del grupo evaluado obtenga nota igual o superior a 4,0.

69.1. De acuerdo a lo anterior, el docente deberá informar a la Unidad Técnica Pedagógica sobre las acciones remediales, por ejemplo, reevaluar los objetivos de aprendizaje mayoritariamente deficientes, retomar los objetivos deficientes en clases o reevaluar con otro instrumento de evaluación, permitiendo asegurar el logro de los objetivos de aprendizaje por un alto porcentaje de estudiantes.

"DESARROLLANDO COMPETENCIAS PARA EL MUNDO ACTUAL"

69.2. Si la medida adoptada por el docente es reevaluar los objetivos de aprendizajes más deficientes a través de una evaluación escrita, entonces el docente deberá adoptar la medida que considere pertinente, por ejemplo, promediar o ponderar la calificación, considerar esta reevaluación como la calificación final, dejando sin efecto la evaluación aplicada inicialmente. Esto deberá ser consensuado con la Unidad Técnica Pedagógica.

69.3. Los resultados de rendimiento se comunicarán a los estudiantes, Padres y Apoderados en forma permanente, (informe de notas parciales: Mayo-Octubre; Notas semestrales: Agosto y Diciembre).

ENSEÑANZA MEDIA

Artículo 70 Para los estudiantes de 1° a 4° Medio se establece un mínimo de calificaciones para cada una de las asignaturas, independiente para cada semestre académico y considerando la cantidad de horas semanales de su plan de estudio.

Número de Horas	Número calificaciones	Evaluación Sumativa	Evaluación Proceso (*)	Otra Evaluación
2 a 3 horas	3	3	0	
2 a 3 horas	3	2	1	
4 a 5 horas	3	2	1	
6 o más horas	4	2	2	
6 o más horas Lengua y literatura	4	2	1	1 comp. Lectora

(*) Las evaluaciones de procesos pueden hacer actividades prácticas, test, trabajos, informes o cualquier otro procedimiento evaluativo.

Artículo 71 La calificación de la asignatura de religión no incide en la promoción de los estudiantes, sin embargo, esta tributará semestralmente en una nota para la asignatura de Historia. Para esto el docente de la asignatura de religión deberá tener sus promedios con 5 días hábiles de anticipación al registro de promedios de cada semestre académico, para el posterior envío al docente que imparte la asignatura de Historia.

- Muy Bueno (MB): 6,0 a 7,0
- Bueno (B): 5,1 a 5,9
- Suficiente (S): 4,0 a 5,0
- Insuficiente (I): 2,0 a 3,9

"DESARROLLANDO COMPETENCIAS PARA EL MUNDO ACTUAL"

Artículo 72 Los promedios semestrales de los ejes temáticos de Biología, Física y Química en los niveles de 1º y 2º Medio serán consignados en la asignatura de Ciencias Naturales.

72.1. La nota final de la asignatura de Ciencias Naturales se obtiene calculando los "promedios semestrales de los tres ejes temáticos" en un apartado especial en el libro de clase.

72.2. Las asignaturas de física, química y biología tendrán cada una de ellas un apartado en los libros de clases, permitiendo realizar el monitoreo de los aprendizajes de los estudiantes, registrando las calificaciones, contenidos y actividades desarrolladas por cada uno de ellos.

72.3. Estas asignaturas podrán realizar procedimientos de evaluación del mismo modo que las asignaturas del plan de estudio como, por ejemplo, historia, matemática, etc.

72.4. El Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica distribuirá el proceso de transcripción de calificaciones y promedios a los docentes del departamento de Ciencias Naturales al inicio del año escolar.

Artículo 73 El plan remedial para los estudiantes de (1º a 4º Medio) sólo se realizará en el caso que el 60 % del grupo evaluado obtenga nota igual o inferior 3,9.

73.1. De acuerdo a lo anterior, el docente deberá informar a la Unidad Técnica Pedagógica sobre las acciones remediales, por ejemplo, reevaluar los objetivos de aprendizaje mayoritariamente deficientes, retomar los objetivos deficientes en clases o reevaluar con otro instrumento de evaluación, permitiendo asegurar el logro de los objetivos de aprendizaje por un alto porcentaje de estudiantes.

73.2. Si la medida adoptada por el docente será reevaluar los objetivos de aprendizajes más deficientes a través de una evaluación escrita, entonces esta tendrá una ponderación de un 40% de la nota final obtenida en esta evaluación, que será sumada con el equivalente al 60% de la nota inicial obtenida. La ponderación de ambas evaluaciones respecto a los porcentajes indicados será registrada en el libro de clases del estudiante.

73.3 Si se reevalúa con otro instrumento de evaluación, se sumarán ambas calificaciones y el promedio se registrará en el libro de clases.

73.4 La evaluación remedial se aplicará luego de retomar los objetivos de aprendizajes más deficiente, lo que no puede exceder de 1 semana conocido el resultado de la primera evaluación.

Artículo 74 Los estudiantes que participen en los talleres de Actividades Curriculares de Libre Elección (ACLE) tendrá una calificación numérica. La elección del taller será por el interés de los estudiantes en su desarrollo artístico, cultural, científico y actitudinales, propiciando el desarrollo integral de los estudiantes y de acuerdo a los cupos ofertados por cada taller.

74.1. La calificación final de cada uno de estos talleres deberá ser informada al profesor de la asignatura a fin indicada a inicio de año, con copia a la Unidad Técnico-pedagógica.

74.2. El plazo de envío del promedio de estos talleres es con un máximo de 15 días antes del cierre del semestre académico.

Artículo 75 Los estudiantes que participen en los talleres de carácter académico serán calificados de acuerdo a los conocimientos conceptuales, procedimentales y actitudinales a desarrollar en cada uno de ellos.

75.1. La calificación final de cada uno de estos talleres deberá ser informada al profesor de la asignatura al profesor responsable de la asignatura, con copia a la Unidad Técnico-pedagógica.

75.2. El plazo de envío del promedio de estos talleres es con un máximo de 15 días antes del cierre del semestre académico.

75.3. De acuerdo a lo anterior se establece la asignatura a la cual debe incorporar la calificación:

- a) **Taller de Resolución de Problemas 1° y 2° Medio:** Matemática
- b) **Taller de Habilidades Matemáticas 1° medio:** Matemática
- c) **Taller de Comprensión Lectora 1° y 2° Medio:** Lengua y Literatura.
- d) **Taller de PAES Lectura 3° y 4° Medio:** Lengua y Literatura.
- e) **Taller de PAES Matemática 3° y 4° Medio:** Matemática.
- f) **Talleres de Refuerzo Educativo:** relacionada con la asignatura del plan de estudios.

75.4. Las calificaciones de estos talleres académico no reemplazarán alguna de las calificaciones ya existentes en las respectivas asignaturas.

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

ASISTENCIA

Artículo 76 En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes de Kinder (NT2) a 4° Medio que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

76.1. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

76.2. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

76.3. Los estudiantes de Kinder (NT2) a 4° Medio que tengan un porcentaje de asistencia inferior al 85%, entonces deberán presentar una solicitud por escrito a través de sus apoderados a la Dirección del establecimiento, respaldada por los documentos correspondientes con fecha límite al 30 de octubre de cada año. Una vez presentada esta solicitud, el director en conjunto con el jefe técnico pedagógico, autorizará mediante resolución interna la promoción de los estudiantes con porcentaje menores de asistencia previa consulta al consejo de profesores y profesores jefes de los estudiantes involucrados, situación que debe ser registrada en el libro de actas del consejo de profesores.

RENDIMIENTO ACADÉMICO

El rendimiento académico está determinado por los promedios finales de cada asignatura, los que se calcularán con un decimal aproximando desde la fracción 0,05 al décimo superior y bajo esa fracción, al décimo inferior. Estos promedios se sumarán y el resultado se dividirá por el total de asignaturas calificadas numéricamente.

ENSEÑANZA PREBÁSICA Y BÁSICA

Artículo 77 Serán promovidos todos los estudiantes de kínder a 1º Básico, en forma automática. No obstante, si el Informe Anual de Rendimiento demuestra que el Estudiante no ha logrado los aprendizajes mínimos para poder cursar el siguiente nivel, este no será promovido al nivel siguiente, debido a que no ha desarrollado un nivel mínimo de capacidades o competencias necesarias para adquirir aprendizajes nuevos y superiores. Avalado por especialista respectivo.

Artículo 78 Serán promovidos los estudiantes que hubiesen aprobado todas las asignaturas de sus planes de estudios.

78.1. Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su promedio general corresponda a una calificación igual o superior a 4,5.

78.2. Igualmente serán promovidos los estudiantes de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general corresponda a una calificación igual o superior a 5,0

Tabla General de Promoción

Situación Final: Promovido		Situación Final: Reprobado	
Promedio final	Número calificaciones Insuficientes	Promedio final	Número calificaciones Insuficientes
= o > 4,0	0	< 4,0	1 o más
= o > 4,5	1	< 4,5	1
= o > 5,0	2	< 5,0	2

78.3. El (la) Director (a) establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe del curso de los estudiantes(as) afectados(as) y apoyadas de las sugerencias de otros especialistas, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

"DESARROLLANDO COMPETENCIAS PARA EL MUNDO ACTUAL"

78.4. Asimismo, los estudiantes (as) con necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) especialista y/o certificado de especialista externo y/o certificado de médico correspondiente.

ENSEÑANZA MEDIA

Artículo 79 Serán promovidos los estudiantes que hubiesen aprobado todas las asignaturas de sus planes de estudios.

79.1. Los estudiantes de 1° a 4° Medio, que no hubiesen aprobado una asignatura serán promovidos, siempre que su promedio general corresponda a una calificación igual o superior a 4,5, incluida la calificación de la asignatura reprobada.

79.2. Los estudiantes de 1° a 4° Medio, que no hubiesen aprobado dos asignaturas serán promovidos, siempre que su promedio general corresponda a una calificación igual o superior a 5,0, incluida la calificación de la asignatura reprobada.

Tabla General de Promoción

Situación Final: Promovido		Situación Final: Reprobado	
Promedio final	Número calificaciones Insuficientes	Promedio final	Número calificaciones Insuficientes
= o > 4,0	0	< 4,0	1 o más
= o > 4,5	1	< 4,5	1
= o > 5,0	2	< 5,0	2

ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA

Artículo 80 Los estudiantes que estén en situación final de repitencia serán evaluados en el Consejo de análisis de situación de repitencia, en directa concordancia con la actualización del Decreto n°67.

80.1 Consejo de Análisis de repitencia: está integrado por el equipo directivo, el cuerpo docente y el equipo del programa de integración escolar. Dicho consejo tiene carácter resolutivo e inapelable, ya que, es la última instancia de promoción o repitencia.

80.2 El Jefe de UTP junto al Profesor(a) jefe y otros profesionales que se requieran, elaborarán un informe del estudiante en situación de repitencia, en cuanto a: Calificaciones, asistencias, hoja de vida, entrevistas apoderado, convivencia escolar, participación de talleres y/o programa de integración escolar. Y será expresado en los siguientes puntos:

- a) El progreso en el aprendizaje del estudiante durante el presente año escolar.
- b) Las brechas generadas entre el aprendizaje del estudiante y el grupo curso actual.

c) Consideraciones socioemocionales que permitan comprender la situación del estudiante y que contribuyan a identificar cuál de los cursos sería el más adecuado para su bienestar.

80.3 La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes, deberá quedar resuelta antes de la fecha de matrículas.

Artículo 81 En el caso de que un estudiante repruebe el nivel que cursa, se aceptará la continuidad del estudiante, hasta una vez por ciclo de enseñanza (básica y media), siempre y cuando exista la cantidad de cupos suficientes en el nivel, sobre la base de la capacidad máxima autorizada.

Si no se contara con los cupos suficientes, serán elegidos por sistema de tómbola, en la que todos los estudiantes tengan las mismas posibilidades de continuar.

SITUACIONES ESPECIALES ACADÉMICAS

ENSEÑANZA PREBÁSICA

Artículo 82 Los estudiantes y estudiantes del segundo nivel de transición (Kínder) que no cumplan con los criterios establecidos para su promoción, serán revisados sus antecedentes a partir del Informe Anual de Rendimiento. Esta situación será revisada por el director, la unidad técnico-pedagógica, la educadora de párvulos y coordinadora PIE si fuese el caso. Una vez revisada la situación será informada a través de una entrevista por parte del director (a) al apoderado sobre la decisión de la situación de promoción o reprobación del año escolar del estudiante

ENSEÑANZA BÁSICA

Artículo 83 Para la promoción de estudiantes de 1° a 4° Básico será el Director(a) en conjunto con su equipo directivo y docente quienes deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción anteriormente señalado o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o reprobación de estos estudiantes. Se deberá solicitar certificado médico si fuese necesario para la toma de decisión, la que debe ser realizada en Consejo de profesores dejando registro en el libro de actas.

Artículo 84 Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales: el progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante (a) durante el año, la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes y desarrollo integral. Este informe podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante,

"DESARROLLANDO COMPETENCIAS PARA EL MUNDO ACTUAL"

de acuerdo a lo que determine el consejo de profesores y el equipo directivo del establecimiento. Una vez tomada la decisión por parte del establecimiento, esta deberá ser informada al apoderado por el profesor jefe en un plazo máximo que no exceda las 48 horas, dejando registro en la hoja de vida del estudiante (libro de clases).

Artículo 85 Para la promoción de estudiantes de 5° a 8° Básico que al término del año escolar obtengan un promedio final igual a 3,9 en una o más asignaturas y esta situación lo hace reprobado el año escolar, entonces el estudiante deberá rendir una "Examen Final" previa revisión de la situación por el profesor jefe, asignatura y jefe de la unidad técnico pedagógico.

85.1. Esta oportunidad considerará los objetivos más relevantes de la asignatura y tendrá una exigencia de un 60% con un mínimo de 24 de puntos y un máximo de 30.

85.2. Esta evaluación debe ser presentada al jefe de Unidad Técnico-Pedagógica para su revisión y posterior aplicación. La aplicación de este instrumento de evaluación debe ser informada al estudiante con 48 horas de anticipación y a sus padres y apoderados por parte del profesor de asignatura dejando registro de la entrevista en la hoja de vida del estudiante (libro de clases).

85.3. La calificación obtenida en esta evaluación especial debe ser consignada en el libro de clases con el nombre de "EXAMEN FINAL". La que será promediada con la calificación final de la asignatura y con una ponderación de un 40%.

ENSEÑANZA MEDIA

Artículo 86 Al término del año escolar, el estudiante que obtenga un promedio final igual a 3,9 en una o más asignaturas y esta situación lo hace reprobado el año escolar, entonces el estudiante deberá rendir una "EXAMEN FINAL".

86.1. Esta oportunidad de evaluación considerará los objetivos más relevantes de la asignatura anualmente, y tendrá un nivel de exigencia de un 60%.

86.2. El examen final es una evaluación escrita que considera el 50% de los contenidos del 1er semestre y 50% del 2° semestre, con un mínimo de 30 puntos y máximo 40 puntos.

86.3. Esta evaluación debe ser presentada al jefe de Unidad Técnico-Pedagógica para su revisión y posterior aplicación. La aplicación de este instrumento de evaluación debe ser informada al estudiante y apoderado, con 48 horas de anticipación, por parte del profesor de asignatura dejando registro de la entrevista en la hoja de vida del estudiante (libro de clases).

86.4. La calificación obtenida en esta evaluación especial recuperativa debe ser consignada en el libro de clases con el nombre de "EXAMEN FINAL". La cual tendrá una ponderación de 40%, y el promedio anual 60%

86.5. En caso de que esta segunda oportunidad de evaluación, la calificación del estudiante baje el promedio con el que se presentó a la evaluación recuperativa, se mantendrá dicho promedio y, en ningún caso, la nueva oportunidad podrá disminuir el promedio con el cual se presentó a esta instancia evaluativa.

DEPORTIVAS

De acuerdo a la Ley del Deporte N° 19.712 en su artículo N° 8 se debe tener en cuenta a los deportistas de alto rendimiento, por competición y destacados.

Artículo 87 Se entiende por **deportista de competición**: las prácticas sistemáticas de especialidades deportivas, sujetas a normas y con programación y calendarios de competencias y eventos.

87.1. Una **Competencia Fundamental** corresponde aquellos eventos deportivos vinculados a disciplinas, en las que el país es representado por deportistas a nivel nacional, panamericano, sudamericano, mundial y olímpico.

Artículo 88 Los estudiantes que certifiquen su calidad de **deportistas de competición** y se encuentren en procesos de preparación y/o participación en competencias nacionales o internacionales serán considerados como seleccionados deportivos para todos los efectos del presente reglamento, tendrán el apoyo del Colegio El Arrayán que responderán a adaptaciones, flexibilidades y facilidades para que puedan responder a todas las áreas de currículo sin renunciar al desafío deportivo.

Artículo 89 Es el apoderado del estudiante quien debe presentar la solicitud por escrito ante la Dirección del establecimiento con diez días de anticipación a la realización de la competencia deportiva, acompañada de la certificación emitida por la asociación deportiva de la rama a la que representa el estudiante.

Artículo 90 El o la estudiante debe cumplir a lo menos un 60% de asistencia a clase.

Artículo 91 Con el objetivo de favorecer e incentivar la práctica deportiva de los seleccionados, se establecen los siguientes beneficios para los estudiantes del Colegio El Arrayán:

- a) Autorización para ausentarse de clases para cumplir con algún compromiso deportivo oficial.
- b) Justificación de inasistencia a clases por participación en actividades oficiales de su respectiva selección.
- c) Postergación de pruebas o instancias de evaluación por participación en actividades oficiales de su respectiva selección.
- d) Los rendimientos deportivos relevantes de equipos o individuales serán reconocidos por las autoridades del Colegio El Arrayán y frente a los pares, en ceremonias habituales o específicas del área.

INCORPORACIÓN O CIERRE ANTICIPADO DURANTE EL AÑO ESCOLAR

INCORPORACIÓN

Artículo 92 Frente a la **incorporación durante el año lectivo** de un estudiante se reconocerán las calificaciones parciales y las de proceso, provenientes de su establecimiento de origen. No obstante, el Colegio estudiará dichas calificaciones, para que el número de ellas se ajuste a las exigencias internas del colegio.

92.1. Los estudiantes que proviene de otros países deberán someter sus calificaciones a un proceso de validación, cuya tramitación corresponde al apoderado llevar a cabo en los organismos pertinentes del Ministerio de Educación, según **Decreto 2272**.

92.2 El establecimiento solicitará matrícula provisoria al MINEDUC para matricular al estudiante en el curso que le corresponda por edad o documentación escolar, mientras se efectúa el Reconocimiento de Estudios o se realiza Proceso de Validación, el cual permitirá certificar el último curso aprobado.

92.3. Las calificaciones resultantes deben ser vaciadas en Planilla de acta de Validación que entrega la secretaria ministerial de educación y ser enviadas a esta misma entidad.

92.4. La promoción o validación del curso en que se matricula, está sujeta al Decreto 2272 y al Decreto de evaluación vigente.

CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

Artículo 93 El cierre anticipado del año escolar sólo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El o la estudiante seguirá siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa, y la promoción se realizará de acuerdo a la normativa vigente, y el respectivo Reglamento de Evaluación y Promoción. El apoderado debe velar que el estudiante, en caso de ser necesario, se nivele académicamente al momento de retornar al Colegio

Artículo 94 Para realizar el cierre anticipado del año escolar del estudiante, el apoderado deberá elevar una solicitud por escrito a la Dirección del establecimiento, indicando los motivos y adjuntando los documentos que avalan esta solicitud (certificados médicos, si correspondiese). Una vez presentada esta solicitud, el director del establecimiento tendrá un plazo de 5 días hábiles para revisar la situación y luego dar respuesta a la petición solicitada a través de una entrevista con el apoderado. Y podrá ser solicitado por los siguientes motivos. Y podrá ser solicitado por los siguientes motivos:

- a) Problemas de salud física o emocional.
- b) Intercambio estudiantil o competencia deportiva nacional o internacional
- c) Traslado de la familia fuera de la ciudad o del país.

Artículo 95 Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, el estudiante deberá a lo menos haber rendido un semestre, sin evaluaciones pendientes y con el promedio semestral en todas las asignaturas de plan común y electivo.

Artículo 96 Si la resolución es aceptada, el estudiante puede continuar asistiendo al establecimiento y rendir las evaluaciones de manera formativa, siempre y cuando las sugerencias del profesional que solicita el cierre, así lo indique.

96.1 Sólo se extenderá certificado de promoción una vez finalizado el año escolar.

96.2 Si la solicitud es rechazada, el apoderado tiene 15 días hábiles para apelar presentando documentación necesaria.

ESTUDIANTES EMBARAZADAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley General de Educación (LGE) al disponer que: "El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos". Es por esto que el Colegio El Arrayán ha dispuesto una serie de medidas que permitan a las estudiantes continuar con sus estudios.

Artículo 97 Del procedimiento de **evaluación para estudiantes embarazadas**: En relación a la situación escolar de una estudiante que se encuentre en estado de gravidez o lactancia, el Colegio procederá según indica:

97.1. Podrá permanecer en el Colegio como estudiante regular y se le dará el máximo de facilidades para terminar su año escolar.

97.2. La Dirección y los padres de la estudiante embarazada buscarán la mejor forma para que pueda responder ante los requerimientos académicos, preservando en primera instancia, su salud física y emocional.

97.3. Ante la imposibilidad de la estudiante de responder a un horario y agenda académica normal, podrá rendir los controles y exámenes en horario previamente acordado con el profesor(a). El profesor jefe deberá coordinar dicho calendario con la supervisión de la Unidad Técnico-Pedagógica.

97.4. Se procederá de acuerdo al protocolo de embarazo propuesto en nuestro establecimiento.

Artículo 98 El embarazo o maternidad de una estudiante no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que esta manifestará su voluntad de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competentes. Esta solicitud deberá ser presentada por el apoderado personalmente a la dirección del establecimiento en forma escrita. Para esto, la dirección del establecimiento dará una respuesta al apoderado(a) en un plazo no superior a los 5 días hábiles desde la fecha de entrega de la solicitud.

"DESARROLLANDO COMPETENCIAS PARA EL MUNDO ACTUAL"

- Artículo 99** Las estudiantes embarazadas y madres y padres estudiantes, no debe exigirse el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.
- Artículo 100** En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, director(a) del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos de evaluación vigente (decreto 67/2018).
- Artículo 101** La estudiante que asiste en periodo de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a través de una solicitud por escrito del apoderado al director(a) durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante. Lo anterior, de considerar espacios y tiempos adicionales para que la estudiante sus evaluaciones pendientes tanto de carácter formativo como sumativa.

TITULO V: DE LA SITUACIÓN FINAL

- Artículo 102** La situación final del estudiante(a) quedará resuelta al término del año escolar: **PROMOVIDO, REPITENTE O RETIRADO** a través de la entrega del Certificado Anual del Estudios. Para los estudiantes del segundo nivel de transición se entregará a los apoderados un informe al hogar de los resultados obtenidos durante el año escolar.
- 102.1.** El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.
- Artículo 103** De Kinder a 8° básico el informe de Notas sólo se entregará impreso si el apoderado lo solicita, además estará disponible en plataforma Web.
- 103.1** La documentación completa de los estudiantes de 8° básico que continúan en el establecimiento será entregado en forma interna a Inspectoría General de Ciclo Media.
- Artículo 104** Al término del año escolar se hará entrega de una copia del Certificado Anual de Estudios y del Informe de Personalidad de los estudiantes al apoderado, quedando los originales en el registro respectivo de cada uno de los estudiantes. La entrega de estos documentos en forma original solo se hará efectivo en el caso de requerir para retiro, traslado o beneficio de algún recurso para el estudiante.
- Artículo 105** Los estudiantes que sean retirados o trasladados de nuestro colegio, se les entregará la documentación completa terminado el año académico. en fecha establecida por la dirección. El apoderado titular deberá firmar el libro de retiro de documentos, quedando registrado en este libro todos los documentos que han sido proporcionados al apoderado.

"DESARROLLANDO COMPETENCIAS PARA EL MUNDO ACTUAL"

- Artículo 106** La situación final de promoción deberá quedar resuelta al término del año escolar correspondiente. No podrá quedar ningún proceso evaluativo ni de calificación pendiente.
- Artículo 107** Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.
- Artículo 108** Las actas serán enviadas online a la Secretaria Regional Ministerial de Educación correspondiente a través del Sistema de Información General de los Estudiantes (SIGE). Se conservará una copia escrita en la Unidad Técnico-Pedagógica y una en forma digital para respaldo de los procesos de evaluación y promoción escolar de los estudiantes de nuestro Colegio.
- Artículo 109** La Dirección del establecimiento con el profesor jefe respectivo y, cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo General de Profesores, resolverá situaciones especiales de evaluación y promoción, dentro del período escolar correspondiente, tales como la de los estudiantes que deban cumplir con el Servicio Militar obligatorio, embarazadas, ausencias a clases por períodos prolongados, ingreso tardío a clases, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras similares.

TITULO VI: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

- Artículo 110** Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento, previa consulta al consejo de profesores.
- Artículo 111** Este reglamento será revisado anualmente a través de las instancias que el establecimiento disponga para este efecto. Cualquier modificación del presente reglamento, se realizará con el mismo procedimiento utilizado en su elaboración.
- Artículo 112** Para el año 2024 se considerarán las medidas de este reglamento de evaluación tanto para modalidad presencial, mixta o híbrida, teniendo en cuenta el contexto sanitario.
- Artículo 113** Toda enmienda, modificación o derogación parcial o total del presente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar, deberá ser comunicado a los docentes, estudiantes, apoderados y Dirección Provincial de Educación o sujeto a las directrices que emanen de las autoridades del Ministerio de Educación y Salud.